

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la recuperación y consolidación d»

SEÑORES:

Directores(as), Subdirectores(as) encargado de la Jurisdicción de la UGEL Vilcas Huamán.

PRESENTE:

ASUNTO : Comunico programación de rol de vacaciones para el periodo 2026.

REFERENCIA : PROVEIDO 001184-2025-GRA/DREA (28NOV2025)

a) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

b) RVM N° 081-2023-MINEDU.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., con la finalidad de expresarle un cordial saludo; y, a la vez en atención al marco de la RVM N° 081-2023-MINEDU Norma Técnica que aprueba "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" el cual dispone los lineamientos para la programación de vacaciones. Al respecto, la Dirección Técnico Normativo de Docentes (DITEN), determinó las siguientes precisiones con el documento de referencia b):

1.- Sobre la programación de las vacaciones.

a) las vacaciones que corresponden a los profesores que laboran en el Área de Desempeño de Gestión Institucional son por treinta (30) días calendario, las cuales se gozan entre los meses de abril a noviembre de cada año, **con excepción de los directores con aula u horas a cargo, quienes gozan de sus vacaciones durante los meses de enero o febrero de cada año.**

Para tal efecto, deberá hacer llegar la propuesta de programación de vacaciones del personal directivo **ENCARGADO** de su institución educativa (Director y subdirector).

Disposiciones para la programación de vacaciones:

- Contar con 12 meses de trabajo efectivo, incluyendo las licencias con goce de remuneraciones que se generen durante dicho periodo.
- La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados.
- Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones
- **De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.**
- El (a) profesor (a) que laboró como **ENCARGADO** en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la recuperación y consolidación d»

Por consiguiente, se establece el período de recepción de su propuesta es **hasta el día viernes 12 de diciembre del presente año**, vencido el plazo la UGEL procederá a la emisión del acto resolutivo que aprueba el rol de vacaciones, la cual es indispensable para el goce vacacional.

Con la seguridad de atención al presente, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
ERICH SAÚL ALFARO ASTORIMA
DIRECTOR(e)

EAA/rpv
cc.:

